



International Chamber of Commerce
The world business organization

Comité de Anticorrupción

Combatiendo la extorsión y el soborno: Reglas de Conducta y recomendaciones de la CCI

Edición 2005

International Chamber of Commerce

38, Cours Albert 1er, 75008 – Paris, France
Telephone +33 1 49 53 28 28 Fax +33 1 49 53 28 59
Web site www.iccwbo.org E-mail icc@iccwbo.org

Combatiendo la extorsión y el soborno: Reglas de Conducta y recomendaciones de la CCI Edición 2005

Introducción general

La Cámara de Comercio Internacional (CCI) se ha situado siempre al frente de las actividades que defiendan la integridad en la vida empresarial, porque solo un sistema libre de corrupción hace posible la competencia en igualdad de condiciones

La firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en diciembre de 2003 en Mérida, México, marca una nueva era en la lucha contra la extorsión y el soborno. Este amplio tratado internacional prepara el terreno para el establecimiento de una prohibición universal de todas las formas de corrupción. La CCI, la organización empresarial mundial, da la bienvenida a este nuevo avance en el combate contra la corrupción.

La CCI ha enfatizado el papel crítico que desempeña el cumplimiento de las empresas de sus propias reglas, basadas en sus propios valores, reconociendo a la vez la responsabilidad básica de los gobiernos nacionales y organizaciones internacionales en la lucha contra la corrupción.

Someterse a reglas estrictas definidas dentro de la empresa ayudará a las compañías a cumplir sus obligaciones legales de una manera más natural y efectiva. La adopción e implementación de sus propios programas de integridad es, por lo tanto, altamente recomendable.

Ya en 1977, tras las consecuencias de los escándalos internacionales de extorsión de los años 70, la CCI elaboró su primer Informe sobre la extorsión y el soborno en las transacciones comerciales internacionales. Este incluyó la primera versión de las Reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno, recomendadas por la CCI para la aplicación voluntaria en las empresas. Dichas reglas de conducta señalaban expresamente el objetivo de acabar tanto con el soborno como con la extorsión. La CCI también recomendó que las Naciones Unidas adoptaran una convención internacional para prohibir la corrupción. Los esfuerzos de Naciones Unidas para alcanzar un acuerdo fracasaron en la década de los 80.

Otra serie de escándalos de corrupción en los años 90 provocó que resurgiera el interés internacional en materia de integridad. Nuevamente la CCI estuvo en primera línea y emitió su segundo Informe en 1996. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) se convirtió en el foro clave para las reformas anticorrupción. Específicamente, la adopción en 1977 del Convenio sobre la lucha contra el soborno de los funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales representó un gran logro. Esto fue reconocido en una versión revisada del Informe de la CCI, elaborado en 1999.

La CCI ha continuado trabajando activamente con la OCDE y con otras organizaciones internacionales, incluyendo las Naciones Unidas, el Consejo de Europa y la Unión Europea, para fomentar la concienciación en cuanto a la necesidad de integridad y ayudar a combatir contra todas las formas de corrupción en las operaciones

comerciales. La CCI ha enfatizado que debe dedicarse tanta energía a luchar contra la extorsión o solicitud como contra el soborno. La CCI también insiste en la necesidad de enfrentarse a la corrupción entre empresas privadas), pues esta forma de soborno también desvirtúa la competencia y no puede seguir siendo ignorada, a la luz del incremento en los movimientos de privatización así como la manera en que se difuminan las líneas entre el sector privado y el sector público.

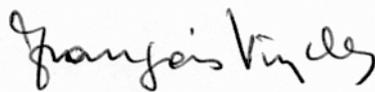
La Comisión Anticorrupción de la CCI ha publicado *La lucha contra la corrupción. Manual de prácticas corporativas*, que proporciona una guía práctica detallada para la conformidad con las Reglas de Conducta de la CCI y el Convenio de la OCDE. Es un manual para todo el que desea poner en marcha un programa de integridad eficiente. El manual fue publicado por primera vez en 1999 y se revisó y amplió sustancialmente en el 2003.

A causa del ritmo acelerado que presentan los desarrollos anticorrupción, así como el trabajo de la CCI sobre responsabilidad y gobierno corporativos, la Comisión Anticorrupción de la CCI decidió retomar y volver a examinar las Reglas de Conducta, así como pulir su postura en varios aspectos relacionados con la integridad.

El trabajo contra la corrupción no acaba jamás. Se necesitará todavía un esfuerzo sostenido en el futuro. Se necesita una mejor conciencia entre los funcionarios públicos, en las salas de los consejos y en el ámbito laboral. La CCI está comprometida a contribuir a crear esta conciencia.



Guy Sebban
Secretario General de la CCI



François Vincke
Presidencia de la Comisión Anticorrupción de la CCI

Esquema

La Edición 2005 de las Reglas de conducta y recomendaciones de la CCI para combatir la extorsión y el soborno, se compone de tres partes:

- La Parte I contiene reglas sustantivas y procedimientos de implementación para aplicación voluntaria por las empresas.
- La Parte II establece actividades a seguir por parte de la Comisión Anticorrupción de la CCI para el fomento de las Reglas de Conducta.
- La Parte III abarca el trabajo de la Comisión Anticorrupción de la CCI con organizaciones internacionales y gobiernos nacionales para fortalecer el sistema jurídico y administrativo de lucha contra el soborno y la extorsión.

Parte I: Reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno

Introducción

Estas Reglas de Conducta están concebidas como un método de auto-regulación de las empresas en un contexto de existencia de leyes nacionales aplicables. Su aceptación voluntaria por parte de las empresas de negocios fomentará altos estándares de integridad en las transacciones comerciales, ya sean entre empresas y organismos públicos o entre las propias empresas. Estas reglas desempeñarán un importante papel, ayudando a las empresas a cumplir con sus obligaciones legales y con las numerosas iniciativas anticorrupción a escala internacional. Asimismo, proporcionarán una base apropiada para resistir los intentos de extorsión.

Estas Reglas de Conducta son de carácter general y constituyen lo que se considera buena práctica comercial, pero carecen de efectos legales directos. Todas las empresas deben acatar las leyes y regulaciones pertinentes de los países en los que están establecidas y en los que operan, debiendo observar tanto la letra como el espíritu de estas Reglas. Mientras la prioridad más alta debe continuar dirigiéndose a acabar con la extorsión y el soborno a gran escala de políticos y altos funcionarios, la revisión de 2005 de las Reglas también prevé acciones en contra de los pagos de facilitación dirigidos a funcionarios de menor rango.

Para el propósito de estas Reglas, el término “empresa” se refiere a cualquier persona o entidad dedicada a los negocios y otras actividades económicas, organizadas o no con fines de lucro, incluyendo cualquier entidad controlada por un estado o una subdivisión territorial del mismo; esto incluye las casas matrices y sus subsidiarias.

El éxito de las Reglas de la CCI dependerá del mensaje que venga de la alta dirección: un claro mensaje del máximo ejecutivo afirmando que el soborno y la extorsión están prohibidos y que se implantará un programa eficaz de cumplimiento.

Para proporcionar más asesoría en la aplicación de estas Reglas, la Comisión Anticorrupción de la CCI ha publicado “La lucha contra la corrupción. Manual de prácticas corporativas”. Cada uno de los siguientes artículos incluye una pequeña referencia cruzada con los capítulos pertinentes de este manual.

Artículo 1: Prohibición del soborno y la extorsión

Las empresas deben prohibir el soborno y la extorsión en todo tiempo y de cualquier forma, ya sea directa o indirecta, a través de agentes u otros intermediarios.

- a) Constituye soborno el ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida o cualquier otra ventaja para o por:
 - o · Un funcionario público a nivel nacional, local o internacional.
 - o · Un partido político, funcionario de partido o candidato; y
 - o · Un director, oficial, empleado o representante de una empresa privada

para obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia, por ejemplo, en relación con permisos reguladores, impuestos, trámites aduaneros, procedimientos judiciales o legislativos.

- b) Extorsión o solicitud es la demanda de un soborno, ya sea acompañado o no de una amenaza si se rechaza la petición. El “soborno” como se utiliza en estas reglas incluye la extorsión.

- c) Las empresas no deberán i) sobornar con parte del pago de un contrato a funcionarios públicos o a empleados de la otra parte contratante, o ii) utilizar intermediarios tales como agentes, subcontratistas, consultores o cualquier otro tercero para canalizar pagos a funcionarios públicos o a empleados de la otra parte contratante, a sus parientes, amigos o asociados de negocios. Definir el soborno es el tema central del Capítulo 3 del Manual. De la prohibición del soborno entre empresas privadas se habla en el Capítulo 6.

Artículo 2: Representantes y otros intermediarios

Las empresas deben difundir su política anticorrupción a todos sus representantes y otros intermediarios y dejar claro que esperan que todas las actividades llevadas a cabo en su representación se realicen de conformidad con su política. Específicamente, las empresas deberán tomar las medidas, dentro de su competencia, para asegurar:

- a) que cualquier pago hecho a cualquier representante no represente más que una remuneración apropiada por los servicios legítimos proporcionados por dicho representante;
- b) que el representante no transmite parte alguna de tal pago como soborno o de otro modo en contravención de estas Reglas de Conducta;
- c) que los representantes acuerden expresamente no pagar sobornos. Las empresas deberán incluir en sus contratos disposiciones para dar por terminados los contratos con los representantes si se pagan sobornos, excepto los acuerdos con representantes que realicen actividades administrativas o de trabajos de oficina.
- d) que mantienen un registro de los nombres, términos del empleo y pagos realizados a todos sus representantes en relación con transacciones con organismos públicos, empresas estatales o privadas.

Este registro debe estar disponible para la inspección de auditores y de autoridades gubernamentales debidamente autorizadas bajo condiciones de confidencialidad.

Las disposiciones anteriores deben ser aplicadas a todos los representantes u otros intermediarios utilizados por la empresa para obtener pedidos y permisos, incluyendo representantes de ventas, agentes aduanales, abogados y consultores.

El Capítulo 4 del Manual, trata específicamente de los asuntos que surgen por el uso de representantes y otros intermediarios.

Artículo 3: Joint-Ventures y Contratos de Prestación de servicios externos (Outsourcing)

Las empresas deben tomar medidas dentro de sus posibilidades para asegurar que las disposiciones antisoborno coherentes con estas Reglas de Conducta sean aceptadas por sus socios en una jointventure en lo que le sea aplicable y por las partes en acuerdos de outsourcing.

El Capítulo 3 (p 50-52) se ocupa del rol de las joint-ventures.

Artículo 4: Donativos políticos, benéficos y patrocinios

a) Las empresas solo deberán hacer donativos a partidos políticos, funcionarios de partido y candidatos de conformidad con las leyes aplicables y todos los requisitos para su difusión pública deben ser cumplidos completamente. La cantidad y oportunidad de los donativos

políticos deben ser revisadas para asegurar que no sean utilizadas como medio para encubrir sobornos.

b) Las empresas deben tomar medidas dentro de sus posibilidades para asegurar que sus donativos benéficos y patrocinios no sean usadas para encubrir sobornos. Los donativos benéficos y los patrocinios deben ser transparentes y de conformidad con las leyes aplicables.

c) Las empresas deben establecer controles y procedimientos razonables para asegurar que no se realicen donativos políticos o benéficos indebidos. Debe prestarse especial cuidado en la revisión de donativos a organizaciones en las que las figuras políticas prominentes, o sus parientes, amigos y asociados de negocio estén involucrados.

Los donativos políticos se discuten en el Capítulo 7 del Manual.

Artículo 5: Obsequios, atenciones y gastos

Las empresas deben establecer procedimientos que traten la oferta y recepción de obsequios, atenciones o gastos, con el fin de asegurar que esos acuerdos a) están limitados a gastos razonables y de buena fe y b) no afecten impropiamente o pueda entenderse que afecten impropiamente, al resultado de una contratación u otra transacción de negocios.

Obsequios, atenciones y gastos son uno de los cuatro asuntos críticos analizados en el Capítulo 3 (p49.50)

Artículo 6: Pagos de facilitación

a) Las empresas no deben hacer pagos de facilitación. En caso de que una empresa determine, después de una revisión de la Dirección, que los pagos de facilitación no pueden ser eliminados totalmente, debe establecer controles y procedimientos para asegurar que solo se utilicen en pequeños pagos a funcionarios de bajo nivel por actividades de rutina a los que la empresa tenga derecho.

b) La necesidad del uso continuado de los pagos de facilitación debe ser revisada periódicamente con el fin de eliminarlos lo más pronto posible.

El tema crítico de los pagos de facilitación se analiza también en el Capítulo 3 (p43-48) del Manual.

Artículo 7: Políticas corporativas

Con el fin de prevenir el soborno y la extorsión, las empresas deben implementar políticas completas o códigos que reflejen estas Reglas de Conducta así como las circunstancias particulares y el ambiente específico de negocios. Estas políticas o códigos deberán:

- a) proporcionar una guía y entrenamiento para identificar y evitar sobornos o extorsiones en el desarrollo diario de las negociaciones comerciales de la empresa.
- b) ofrecer canales confidenciales para presentar quejas, buscar consejo o reportar violaciones, sin temer represalias.
- c) incluir procedimientos disciplinarios para sancionar la mala conducta; y
- d) aplicarlas a todas las subsidiarias controladas, extranjeras y locales.

El Capítulo 2 del Manual examina las responsabilidades de las empresas proporcionando los medios para combatir la extorsión y el soborno. El tema de la responsabilidad de una empresa matriz sobre sus subsidiarias se halla en el Capítulo 3 (p50-51).

Artículo 8 : Registros financieros y auditoria

- a) Todas las transacciones financieras deben ser registradas propia y suficientemente en libros de contabilidad, disponibles para ser inspeccionados por las juntas directivas si les corresponde o en su caso el área correspondiente, así como por auditores.
- b) No debe haber “registros fuera de libros” o cuentas secretas, ni debe ser expedido documento alguno que no registre apropiadamente y razonablemente las transacciones a las que se refiere.
- c) Las empresas deben tomar todas las medidas necesarias para establecer sistemas independientes de auditoria, ya sea con auditores internos o externos, con el fin de descubrir cualquier transacción que contravenga estas Reglas de Conducta. Deberán tomarse medidas correctivas apropiadas, en su caso.
- d) Las empresas deben acatar todas las disposiciones y normas fiscales nacionales, incluyendo aquellas que prohíben la deducción de cualquier forma de pago de sobornos de ganancias gravables.

El Capítulo 5 del Manual ofrece adicionalmente una guía de registros financieros y puntos relacionados con auditoria.

Artículo 9: Responsabilidades

La junta directiva u otro órgano responsable de la empresa, deberá:

- a) Tomar acciones razonables para asegurar el acatamiento de estas Reglas de Conducta, incluyendo:
 - o Destinar recursos y apoyar la dirección para aplicar las políticas corporativas que las incluyan;

- o Establecer y mantener sistemas apropiados de procedimientos de control y de información, incluyendo auditorías independientes.

b) sancionar violaciones y tomar acciones correctivas apropiadas; y

c) realizar una apropiada difusión pública de la aplicación de sus códigos o políticas Anticorrupción.

El comité de auditoría de la junta directiva u otro órgano con responsabilidad similar deberá realizar regularmente revisiones independientes de cumplimiento a estas Reglas de Conducta y recomendar medidas correctivas o políticas cuando sea necesario. Esto se puede llevar a cabo como parte de un sistema más amplio de revisiones de cumplimiento corporativo.

El Capítulo 2 del Manual trata específicamente acerca de la responsabilidad de las empresas en el combate contra la corrupción.

Parte II: Seguimiento y promoción de las Reglas por parte de la CCI

Para fomentar el más amplio uso posible de las Reglas establecidas en la Parte I, para proponer iniciativas para combatir la corrupción y para estimular la cooperación entre gobiernos y el mundo de los negocios, la CCI ha creado una Comisión Anticorrupción. Esta Comisión se compone de representantes de una gran variedad de sectores de negocios y antecedentes nacionales.

Entre sus tareas principales, la comisión deberá:

1. Proporcionar asesoría en la implementación de las Reglas de Conducta, promoviendo y actualizando el manual La lucha contra la corrupción, Manual de Prácticas Corporativas de la CCI;
2. Preparar declaraciones de la CCI y desarrollar opiniones respecto de los avances en el combate contra la extorsión y el soborno;
3. Informar a la Secretaría General y a los órganos de gobierno de la CCI de cualquier desarrollo principal en el combate contra la corrupción que pueda tener un impacto en el mundo de los negocios;
4. Mantener contacto con organizaciones internacionales relacionadas con la extorsión y el soborno, incluyendo organizaciones de la sociedad civil, y apoyar adecuadamente sus iniciativas internacionales.
5. Ayudar a los comités nacionales en la promoción del uso de las Reglas de Conducta;
6. Organizar y alentar la realización de conferencias, seminarios y otros eventos para crear una conciencia, estimular el interés y la discusión de las Reglas de Conducta entre la comunidad de negocios;

Proponer posibles cambios o mejoras a las Reglas de Conducta CCI y Recomendaciones para Combatir la Extorsión y el Soborno a la Junta Directiva de la CCI, a la luz de los nuevos desarrollos en el combate contra la extorsión y el soborno

Part III: ICC Cooperation with International Organizations and National Governments

Introducción

El éxito de las Reglas de Conducta CCI en el combate contra la corrupción por medio de la autorregulación será realzado con las acciones de las organizaciones internacionales y de los gobiernos nacionales para reforzar el marco legal y administrativo para la lucha contra la corrupción. La voluntad política de los gobiernos para imponer leyes anticorrupción es de suprema importancia. La necesidad de apoyo complementario y mutuo por parte de la comunidad de negocios, de los gobiernos y de las organizaciones internacionales fue reconocida en 1977 cuando la CCI emitió su primer Informe sobre la extorsión y el soborno, incluyendo la versión inicial de las Reglas de Conducta CCI, y nuevamente cuando las Reglas fueron revisadas y actualizadas en 1996 y 1999.

En el período transcurrido desde la última revisión de las Reglas CCI, la necesidad de combatir la corrupción ha sido ampliamente reconocida alrededor del mundo y se ha progresado de manera considerable reforzando los marcos legales para el combate a la corrupción. Desde el punto de vista de los negocios internacionales, el paso clave ha sido la adopción de la Convención de la OCDE que prohíbe el cohecho de funcionarios públicos extranjeros, apoyada activamente por la CCI. Además, se han adoptado varias convenciones regionales anticorrupción, y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción ha sido firmada por más de cien países. Los Gobiernos Nacionales han iniciado acciones para aplicar los compromisos contraídos en estas convenciones internacionales, aunque la respuesta haya sido desigual.

El Global Compact (Pacto Mundial) de 2004 agregó el trabajo en contra de la corrupción como uno de sus diez principios. El Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y otras instituciones financieras internacionales han lanzado importantes iniciativas anticorrupción.

La Comisión Anticorrupción de la CCI ha desempeñado un activo papel en el desarrollo del nuevo marco para combatir la corrupción. Sin embargo, se requiere mucho más trabajo para asegurar que este marco sea implementado en forma efectiva. La comisión espera ser activa en las siguientes áreas:

Convenciones Internacionales

Convención de la OCDE

- Proporcionar apoyo a la OCDE para supervisar la aplicación de los programas nacionales.
 - Promover la participación del sector privado en las revisiones de cada país.
 - Apoyar la continuación de la supervisión después del 2007, límite de los compromisos actuales de financiación.
- Alentar a la OCDE y a sus gobiernos miembros a tomar acciones para ayudar a las compañías para resistir la extorsión de funcionarios públicos extranjeros.
- Impulsar el trabajo en los “asuntos sin resolver ” identificados en 1997:

- Ampliar la prohibición de soborno extranjero para cubrir el soborno en el sector privado. Esta ha sido una iniciativa muy importante de la Comisión de la CCI, y ha implicado el estudio de las leyes referentes al soborno comercial privado, en colaboración con el Instituto Max Planck en Freiburg. El siguiente paso debe ser la formación de un grupo de estudio conjunto OCDE/CCI para desarrollar recomendaciones de actuación.
- Clarificar el alcance de las filiales extranjeras; las empresas matrices deberán requerir a sus filiales controladas la adopción de políticas antisoborno.
- Prohibir sobornos de partidos políticos extranjeros, funcionarios de partido y candidatos.

Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (UNCAC)

Alentar a los gobiernos a ratificar la UNCAC inmediatamente. La UNCAC debe asegurar apoyo equilibrado tanto a los países desarrollados como a países en vías de desarrollo. Apoyar el establecimiento de un programa efectivo de seguimiento para asegurar que las partes implementen y apliquen la UNCAC.

Impulsar agencias donantes internacionales, como UNDP (Programa de desarrollo de las Naciones Unidas) y el Banco Mundial para ayudar a gobiernos que necesiten asistencia técnica para implementar la UNCAC.

Coordinación de las Convenciones

La adopción de convenciones anticorrupción por la OCDE, la Organización de Estados Americanos (OEA), el Consejo de Europa, la Unión Africana y las Naciones Unidas muestra una señal positiva del compromiso por parte de la comunidad internacional para abordar el problema de la corrupción. Sin embargo, desde el punto de vista de los negocios internacionales, la proliferación de instrumentos anticorrupción provoca preocupación por la inconsistencia en las reglas, superponiéndose su aplicación y la falta de definiciones comunes. La Comisión solicitará a las organizaciones responsables de varias convenciones que coordinen su trabajo con el fin de fomentar un enfoque coherente según las siguientes líneas:

- La convención de la OCDE deberá quedar como el principal instrumento en la corrupción internacional por parte de los proveedores.
- Las convenciones regionales - los instrumentos adoptados por la OEA, el Consejo de Europa y la Unión Africana- deben dar prioridad a aspectos en los que se puede progresar por medio de la cooperación entre las partes participantes- como asistencia técnica, medidas preventivas, criminalización y aplicación de la ley, incluyendo el combate contra la extorsión de funcionarios públicos.
- La UNCAC debe dar prioridad a aspectos que requieran de la cooperación mundial, particularmente fortaleciendo procedimientos de asistencia legal mutua para la investigación y persecución de los casos de soborno extranjero y mejorar acuerdos para repatriar las ganancias por la corrupción. UNCAC debe también funcionar como la principal fuente de reglas Anticorrupción en aquellas áreas que no se encuentren cubiertas por convenciones regionales.

- La supervisión de los programas a nivel regional, de la OCDE y de la UNCAC debe ser coordinada para evitar la duplicidad, para compartir información y para utilizar los recursos limitados de la mejor manera.

Organizaciones e iniciativas internacionales

El Banco Mundial y otras instituciones financieras internacionales World

La Comisión debe alentar al Banco Mundial, al Fondo Monetario Internacional y otras instituciones financieras internacionales para reforzar procedimientos que prevengan el soborno en los proyectos que financian, incluyendo el requisito de que los contratistas adopten programas antisoborno.

La comisión alentará al Banco Mundial, al Fondo Monetario Internacional y a otras instituciones financieras internacionales para requerir a los gobiernos para que adopten reglas transparentes en las contrataciones públicas y que ratifiquen e implementen la UNCAC.

Organización Mundial de Comercio (OMC)

Debido a que la corrupción causa serias distorsiones en el comercio internacional, la Comisión continuará alentando a la OMC para abordar aspectos del comercio relacionados con la corrupción. Las acciones de la OMC para fomentar el uso de reglas de transparencia en las contrataciones públicas reduciría oportunidades para la corrupción y ayudaría a contribuir al fortalecimiento de un sistema comercial mundial basado en reglas y no discriminatorio.

Pacto Mundial (Global Compact)

· La Comisión cooperará con la Oficina del Global Compact a nivel nacional e internacional para alentar a las empresas que participan en el Global Compact a que adopten programas de cumplimiento corporativos consistentes con las Reglas de Conducta de la CCI para combatir la extorsión y el soborno.

Gobiernos nacionales

The Commission will work with ICC national committees to encourage national governments to take the following measures to fight extortion and bribery:

La Comisión trabajará junto con los comités nacionales de la CCI para alentar a los gobiernos nacionales a que tomen las siguientes medidas para combatir la extorsión y el soborno:

- *Fomento de la capacidad.* Los Gobiernos deben proporcionar los recursos suficientes - incluyendo financiación, personal y capacitación- para las organizaciones que combatan la corrupción. Estos recursos deben dirigirse a crear una conciencia pública de las consecuencias económicas y sociales de la corrupción.

La Cámara de Comercio Internacional

La CCI es la organización mundial de negocios, la única institución que habla con autoridad entre las empresas de todos los sectores en todas partes de mundo.

La CCI promueve un sistema de comercio internacional e inversión abierto y una economía de mercado. Su convicción de que el comercio es un arma poderosa para la paz y la prosperidad mundial data de los orígenes de la organización en el siglo pasado. El pequeño grupo de líderes empresariales con visión de futuro que fundaron la CCI se llamaron a sí mismos "los mercaderes de la paz".

Puesto que las empresas y asociaciones miembros practican el comercio internacional, la CCI tiene una autoridad indiscutible a la hora de establecer normas que rijan los intercambios fronterizos. Tales normas aunque voluntarias, son aplicadas diariamente en innumerables transacciones y han devenido parte del tejido del comercio internacional.

La CCI también presta servicios esenciales, entre los cuales están los de la Corte Internacional de Arbitraje, principal institución de su clase en el mundo.

Al año de la creación de las Naciones Unidas, a la CCI se le otorgó el rango de organismo consultivo al más alto nivel ante la ONU y sus organismos especializados. Altos cargos y expertos de las empresas miembros de la CCI establecen su postura en importantes cuestiones de política de comercio e inversiones así como en temas vitales técnicos o sectoriales. Estos incluyen servicios financieros, tecnologías de la información, telecomunicaciones, ética del marketing, medio ambiente, transporte, leyes de la competencia y propiedad intelectual, entre otros.

La CCI se fundó en 1919. Actualmente la CCI agrupa a miles de miembros procedentes de más de 130 países. Los comités nacionales trabajan con sus miembros para dirigir las preocupaciones empresariales en sus países y transmitir a sus gobiernos la visión de negocios formulada por la CCI.